CONTRATO DE SUMINISTRO No CS 0043-2025

OBJETO:	ADQUISICION DE LICENCIA DE USO A TERMINO FIJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ALOJAMIENTO EN LA NUBE, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.
CONTRATISTA	SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS SOLREDES S.A.S.
NIT	830.045.204 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ
VALOR	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($448.126.044) M/L
PLAZO	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos, **ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.865 expedida en Riohacha, quien en su condición de Secretario General, actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante resolución 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **CORPOGUAJIRA**, por una parte, y por la otra, **JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.348.471 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de **SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS SOLREDES S.A.S**, identificado con Nit. 830.045.204 – 0 y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I**. Corpoguajira ha venido adquiriendo, a modo de suscripción por un periodo fijo, de la licencia de software por un año los siguientes Sistemas de Información: El Sistema Obelisco Prime ERP (Software Administrativo y Financiero), El Sistema SIAN (Software de Nómina y Recursos Humanos) y el Sistema de Gestión Documental SICO 4 (el cual incluye los módulos de radicación, correos electrónicos, correos masivos, correos certificados, PQRSD y gestión de archivos). **II**. En estos momentos se requiere dar continuidad al funcionamiento de los aplicativos Obelisco SIAN, SICA y SICO 4 los cuales dan soporte a las actividades realizadas por Secretaría General y todas las dependencias de la corporación., **III**. Que CORPOGUAJIRA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **IV**. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos cuando no exista pluralidad de oferentes. **V**. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **VI**. Que el contratista acredita ser titular de los derechos de autor del software a adquirir por CORPOGUAJIRA, lo cual demuestra a través del Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software expedido por el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derecho de Autor - Unidad Administrativa Especial - Oficina de Registro, **VII**. Que en consideración a lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA
Contratista	Es SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS SOLREDES S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato. El objeto del contrato es el "ADQUISICION DE LICENCIA DE USO A TERMINO FIJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ALOJAMIENTO EN LA NUBE, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

A. Servicio de arrendamiento de Licencia a término fijo del Sistema Obelisco Prime ERP (Administrativo y Financiero).
A. Servidor en la nube para Sistema Obelisco.
B. Servicio de arrendamiento de Licencia a Término fijo del Sistema SIAN (Nómina y RRHH).
C. Servidor en la nube para Sistema SIAN (Nómina y RRHH).
D. Servicio de arrendamiento de Licencia a término fijo del Sistema de Gestión Documental ((SICO /SICA / BMP /PQRSD).
E. Servidor en la nube para Sistema de Gestión Documental

Las establecidas en el numeral 10. De los Estudios Previos y la propuesta presentada por el contratista.

El Contratista no puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo cuando haya obtenido previamente autorización de la Contratante, si con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato.

Cláusula 4 – Informes. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al final del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($448.126.044) M/L** incluido IVA. [En caso de que aplique].

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal**,** previa presentación de la cuenta de cobro y del Informe de actividades con la aceptación y Visto Bueno por parte del Supervisor del cumplimiento de todas las actividades establecidas en el contrato.

El anterior valor se pagará de la siguiente manera:

Los servicios correspondan a Licencia a término fijo de Software o Sistemas de Información se pagarán de forma mensual una vez se presente informe sobre el cumplimiento de este y sea certificado por el supervisor del contrato.

La totalidad del servicio de alojamiento en la nube de los Sistemas de Información se pagarán una vez se entreguen los sistemas funcionando a satisfacción y sea certificado por el supervisor del contrato.

Previa presentación de la cuenta de cobro y del Informe de actividades con la aceptación y Visto Bueno por parte del Supervisor del cumplimiento de todas las actividades establecidas en el contrato. El contratista debe presentar, el paz y salvo, de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, y ARP), conforme a los porcentajes establecidos en la norma. En el caso de la afiliación y pago a Riesgos Laborales se dará aplicación a lo establecidos en la ley 1562 de 2012.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPOGUAJIRA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista. 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Recibir de la contratante a la finalización del objeto, el certificado de cumplimiento del contrato. 8.3 Participar en la concertación previa, antes de introducir modificaciones unilaterales al objeto o las obligaciones del contrato, por parte de la entidad contratante.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista. 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 Realizar sus actividades atendiendo los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro de los términos y plazos previstos en el contrato. 9.3 Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.4 Constituir las garantías en los montos, con los amparos y en la oportunidad señalada en la cláusula 17 del contrato (En caso que apliquen). 9.5 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.6 Deberá cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 9.7 Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3 La Corporación se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle a EL CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Igualmente EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a CORPOGUAJIRA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. CORPOGUAJIRA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por CORPOGUAJIRA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, CORPOGUAJIRA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 0.5% diario del valor del contrato, sin que exceda del 10%.

Cláusula 16 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPOGUAJIRA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOGUAJIRA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de CORPOGUAJIRA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Diez (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista. El Contratista es una persona independiente de CORPOGUAJIRA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CORPORACION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAJIRA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPOGUAJIRA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPOGUAJIRA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CORPORACION podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, CORPOGUAJIRA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar a CORPOGUAJIRA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA CORPORACION de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a CORPOGUAJIRA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CORPORACION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPOGUAJIRA	SOLREDES S.A.S.
Nombre: Eduardo Daza Cuello Cargo: Profesional Especializado Dirección: Carrera 7 # 12-15 (Riohacha – La Guajira) Teléfono: (5) 7275125 Correo: eduardodaza@corpoguajira.gov.co	Nombre: Jose Filemon Palacios Gonzalez Cargo: Representante Legal Dirección: Diagonal 61B No. 26 – 21 of. 201 Bogota D.C. Teléfono: 3106992693 Correo: secretaria@solredes.biz

Cláusula 24 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de LA CORPORACION, estará a cargo de quien designe el Representante Legal de la entidad.

Cláusula 25 – Propiedad Intelectual. EL CONTRATISTA garantiza a CORPOGUAJIRA que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 26 – Marcas y Patentes. EL CONTRATISTA le garantiza a CORPOGUAJIRA, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato y que con el cumplimiento de sus obligaciones no infringe ningún derecho de propiedad intelectual o industrial.

Cláusula 27 – Calidad del Servicio. EL CONTRATISTA se compromete a atender personalmente en las instalaciones de CORPOGUAJIRA casos críticos y dará respuesta ante fallas en un tiempo máximo de 48 horas, durante la vigencia de la garantía de calidad del servicio del contrato.

Cláusula 28 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Registro Presupuestal.

Cláusula 29 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías solicitadas, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la expedición del registro presupuestal.

Cláusula 30 – Registro y apropiaciones presupuestales. CORPOGUAJIRA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 55 de fecha 11 de Febrero de 2025, expedido por el Profesional de Presupuesto de Corpoguajira. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 31- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 32 – Procedimiento para imposición demultas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y caducidad del contrato:

Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 13) 14) 15) y 16): **A.** Evidenciado el incumplimiento, el supervisor del contrato debe elaborar el respectivo informe técnico, para su envío a la Oficina Asesora Jurídica. **B.** Una vez recibido el informe, la Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 13) 14) 15) y 16) o de

cualquier otra medida contractual o legal. **C.** En el evento en que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportarán la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **D.** El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario, procederá de acuerdo con el procedimiento señalado en el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, previa exposición de los objetos hechos de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **E.** Culminada esta etapa, El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **F.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para alegar o practicar pruebas que se estiman conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiere para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. Lo anterior conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos adoptado por CORPOGUAJIRA

Cláusula 33 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar el Municipio de Riohacha – La Guajira,

Para constancia, se firma en Riohacha, Departamento de La Guajira, a los

Firma electrónica:

POR CORPOGUAJIRA

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General

POR EL CONTRATISTA

JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ
SOLREDES S.A.S

Proyecto: Lilly Paola Ureche Iguaran, Abogado Oficina Juridica
Revisó y aprobó: Maria Piedad Echeverria, Jefe de Oficina Juridica